

- TEMARIO -

tutemario

Temario Oposiciones

TEMARIO GENERAL
PARA OPOSICIONES

JARDINERÍA



ENA
editorial

TEMARIO OFICIAL JARDINERÍA

EDITORIAL ENA

ISBN: 978-84-128094-3-5

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

DEPÓSITO LEGAL SEGÚN REAL DECRETO 635/2015

PROHIBIDO SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este libro, el temario solicitado para las oposiciones de cualquier convocatoria para JARDINERÍA, ya sean oficiales o ayudantes.

Se han seleccionado 4 temas legislativos y varios temas específicos del oficio, después de una selección de convocatorias de toda España.

El temario total que vamos a estudiar es el siguiente:

TEMARIO COMÚN

- 1.- La Constitución española de 1978. Concepto, características y contenido. Derechos y libertades públicas.
- 2.- El Régimen Local Español. El Municipio: Organización y competencias. La Provincia: Organización y competencias.
- 3.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.
- 4.- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de equipos de trabajo.

TEMARIO ESPECÍFICO:

- 1.- TEMARIO ESPECÍFICO DE JARDINERÍA.

ÍNDICE:

| | |
|---|------------|
| INTRODUCCIÓN: | 3 |
| ÍNDICE: | 4 |
| 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO. DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES. | 5 |
| 2.- EL RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. EL MUNICIPIO: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. LA PROVINCIA: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. | 21 |
| 3.- EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES: CONCEPTO Y CLASES. DERECHOS, DEBERES E INCOMPATIBILIDADES. | 65 |
| 4.- LEY 31/1995, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO. | 106 |
| TEMA ESPECÍFICO JARDINERÍA..... | 215 |
| 1.- HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA DE JARDINERÍA | 216 |
| 2.- PRINCIPALES FUNCIONES EN JARDINERÍA | 224 |
| 3.- CONTROL DE PLAGAS..... | 255 |
| 4.- LAS PLANTAS: CLASES Y COMPOSICIÓN: | 275 |
| 5.-MANTENIMIENTO E INSTALACION DEL CESPED | 287 |

TEMARIO COMÚN

1.- La Constitución española de 1978. Concepto, características y contenido. Derechos y libertades fundamentales.

Estructura y contenido esencial de la Constitución Española

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

- ✚ **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).
- ✚ **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).
 - Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
 - Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
 - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
 - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).
 - Capítulo 3: De los principios rectores de la política social y económica (39 al 52).
 - Capítulo 4: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (53 al 54).
 - Capítulo 5: De la suspensión de los derechos y libertades (55).
- ✚ **Título 2: De la Corona** (56 al 65).
- ✚ **Título 3: De las Cortes generales** (66 al 96).
 - Capítulo 1: De las Cámaras (66 al 80).
 - Capítulo 2: De la elaboración de leyes (81 al 92).
 - Capítulo 3: De los tratados internacionales (93 al 96).
- ✚ **Título 4: Del Gobierno y la administración** (97 al 107).
- ✚ **Título 5: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes generales** (108 al 116).
- ✚ **Título 6: Del Poder judicial** (117 al 127).
- ✚ **Título 7: De Economía y Hacienda** (128 al 136).
- ✚ **Título 8: De la organización territorial del Estado** (137 al 158).

2.- El Régimen Local español. El Municipio: organización y competencias. La Provincia: Organización y competencias.

LA ADMINISTRACION LOCAL:

La Administración Local se define como “aquel sector de la Administración Pública integrada por los Entes Públicos menores de carácter territorial” y está regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Administración Local forma parte de la Administración Pública; por tanto, los entes que ella comprende están investidos de las prerrogativas y potestades propias de aquélla. Sin embargo, tales prerrogativas no les corresponden con carácter originario, sino derivado, pues, aunque son entes públicos, son entes públicos menores.

Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre reconocen a los Municipios, Provincias e Islas, en su calidad de Administraciones Públicas con carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias una serie de potestades, como la reglamentaria, de autoorganización, tributaria y financiera, expropiatoria, sancionadora, etc, señalando, además, que estas potestades y prerrogativas podrán ser aplicadas o reconocidas a las restantes Entidades Locales.

La Administración Local está formada por Entes, es decir, por sujetos de Derecho con personalidad jurídica propia.

Los Entes públicos menores que se encuadran en la Administración Local, a diferencia de los Entes Institucionales, tienen carácter territorial. El territorio constituye su elemento esencial.

Según el Gobierno de España:

Entidades Locales:

Nuestra Constitución establece la unidad de España y reconoce autonomía a las Comunidades Autónomas (regiones) y administración local.

España es uno de los estados más descentralizado del mundo con 17 Comunidades Autónomas, 2 ciudades con estatuto de autonomía Ceuta y Melilla y 8125 entidades Locales.

Las Entidades que forman la Administración Local:

Todos vivimos en un municipio, es la administración más cercana a los ciudadanos. Prestan servicios esenciales.

En España las administraciones locales tienen autonomía administrativa y financiera. Dentro de su ámbito de competencias aprueban reglamentos y realizan acciones concretas.

Las entidades locales son las siguientes:

- Provincias: 50 Provincias; 43 con Diputación Provincial. (7 las Diputaciones están integrada o fusionadas con la Comunidad Autónoma por ser Comunidades Autónomas con una sola provincia, por ejemplo, Navarra).
- Municipios: Municipios son la entidad básica de organización territorial del Estado al frente de los mismos están los Ayuntamientos.
- Islas: Hay 11 Islas: 4 forman parte de las Islas Baleares y 7 de Canarias. En ellas hay Consejos y Cabildos Insulares.

3.- El personal al servicio de las entidades locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Cambiamos completamente de normativa, y pasamos a las que nos hablan del personal que trabaja en los ayuntamientos. Este personal está regulado por el Estatuto Básico del empleado Público en el Real Decreto Legislativo 5/2015, a nivel estatal, después cada comunidad autónoma dispondrá de una ley de función pública propia. La estructura de este Real Decreto es la siguiente:

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

TÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Personal funcionario de las Entidades Locales.
- Artículo 4. Personal con legislación específica propia.
- Artículo 5. Personal de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.
- Artículo 6. Leyes de Función Pública.
- Artículo 7. Normativa aplicable al personal laboral.

TÍTULO II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas

- Artículo 8. Concepto y clases de empleados públicos.
- Artículo 9. Funcionarios de carrera.
- Artículo 10. Funcionarios interinos.
- Artículo 11. Personal laboral.
- Artículo 12. Personal eventual.
- Artículo 13. Personal directivo profesional.

TÍTULO III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos

CAPÍTULO I. Derechos de los empleados públicos

- Artículo 14. Derechos individuales.
- Artículo 15. Derechos individuales ejercidos colectivamente.

CAPÍTULO II. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño

- Artículo 16. Concepto, principios y modalidades de la carrera profesional de los funcionarios de carrera.
- Artículo 17. Carrera horizontal de los funcionarios de carrera.
- Artículo 18. Promoción interna de los funcionarios de carrera.
- Artículo 19. Carrera profesional y promoción del personal laboral.
- Artículo 20. La evaluación del desempeño.

CAPÍTULO III. Derechos retributivos

- Artículo 21. Determinación de las cuantías y de los incrementos retributivos.
- Artículo 22. Retribuciones de los funcionarios.
- Artículo 23. Retribuciones básicas.
- Artículo 24. Retribuciones complementarias.
- Artículo 25. Retribuciones de los funcionarios interinos.
- Artículo 26. Retribuciones de los funcionarios en prácticas.
- Artículo 27. Retribuciones del personal laboral.
- Artículo 28. Indemnizaciones.
- Artículo 29. Retribuciones diferidas.

4.- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo.

La Seguridad en el trabajo es el factor más importante para prevenir los accidentes laborales. Para tener una buena seguridad en el trabajo, hay que aplicar unas medidas y elementos básicos, que pueden ser desde acciones que realizamos en el trabajo diario, hasta elementos que podemos tener para ello.

Primero hay que explicar que tanto la empresa como los trabajadores, tienen unos derechos y unas obligaciones para fomentar la seguridad en el trabajo. Las empresas tienen que estudiar y analizar los riesgos que puedan tener los trabajadores, poniendo a su disposición toda la información, formación y elementos necesarios para evitar los riesgos derivados de su trabajo. Los trabajadores tienen el derecho de estar informados y formados respecto del riesgo que corren y a su vez tienen la obligación de usar los elementos que la empresa disponga para ello.

Es un trabajo colectivo de todos en general que hay que cumplir.

La seguridad en el trabajo es una disciplina técnica que engloba el conjunto de técnicas y procedimientos que tienen por objeto eliminar o disminuir el riesgo de que se produzcan los accidentes de trabajo. Por ello, en este apartado se recogen todos aquellos factores de riesgo relacionados con la seguridad en el trabajo que pueden ocasionar daños a los trabajadores en forma de accidentes de trabajo.

Los riesgos específicos y los agentes materiales más representativos derivados de las condiciones de seguridad en el trabajo se dividen en varias categorías según sean sobre conceptos generales, principales factores de riesgo, medidas preventivas, procedimientos de trabajo, etc.

Para que se cumpla la seguridad en el trabajo, tanto los trabajadores como el empresario tienen unas obligaciones, derechos y deberes que cumplir, para que haya una absoluta seguridad en el puesto de trabajo.

Cada empleado es responsable de su actividad y de sus actos, debiendo cumplir en todo momento las reglas de seguridad.

Frente a observaciones de actos o situaciones que puedan ser inseguras y generar un daño a la salud, se debe avisar inmediatamente al superior directo.

Hay cuatro normativas que hace referencia a todo lo relacionado con la Prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo a nivel estatal:

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 1407/1992 por el que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación de equipos de protección individual, dando cumplimiento a la Directiva Europea 89/686/CE.

La primera es la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, esta ley es la que determina todo lo relacionado con la seguridad laboral y la prevención de los riesgos, todas las demás normativas, convenios colectivos de trabajo, y

TEMA ESPECÍFICO JARDINERÍA

Los jardineros de parques y jardines públicos se dedican al cuidado de plantas como flores, arbustos, árboles y césped. Pueden trabajar en un parque, reserva natural, parque público o privado, en rotondas de carretera, en campos de deportes, o en áreas verdes de edificios de oficinas de, por ejemplo. El trabajo incluye la creación de rutas de acceso, la colocación de vallas, y tareas de orden y mantenimiento en general.

Los jardineros preparan áreas para la siembra, y realizan la medición y señalización de los terrenos. Puede que necesiten preparar el suelo mediante la adición de compost o estiércol. A continuación, plantan flores, arbustos y árboles, etc., según el diseño específico de cada proyecto.

Sus funciones generales en jardinería son 6:

- PLANTAR
- REGAR
- ABONAR
- ELIMINACION DE MALAS HIERBAS
- PODAR, ESQUEJES E INJERTOS
- CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES

Los jardineros de parques y jardines públicos levantan cercas y también acondicionan caminos y carreteras. También pueden realizar trabajos con cemento y ladrillo.

Aparte del mantenimiento de las áreas verdes, también pueden ayudar a otros trabajadores a crear nuevos espacios verdes, por ejemplo, mediante la plantación de arbustos y flores.

Algunos se especializan en el trabajo de cultivo y cuidado de las plantas nuevas, o en el cuidado de árboles, que se conoce como arboricultura.

También hay jardineros que diseñan, cuidan y mantienen las plantas y las áreas verdes presentes dentro de los edificios, en lugares como oficinas y centros comerciales, lo que se conoce como paisajismo interior.

Además de utilizar herramientas manuales, los jardineros pueden conducir tractores y utilizar cualquier otro equipamiento como cortasetos, podadoras y rotocultores.

Tienen que saber cómo almacenar, manejar y limpiar el equipamiento, y encargarse del mantenimiento de dicho equipamiento, mediante la realización de reparaciones menores.

Los jardineros de parques y jardines públicos a menudo usan ropa de protección, como guantes, botas de seguridad, gafas protectoras y tapones para los oídos.

Antes de empezar a describir las 6 funciones principales de jardinería y para poder entender de que estamos hablando en todo momento, vamos a ver ahora las herramientas y útiles más usados, estudiando su función y familiarizándonos con ellas:

3.- CONTROL DE PLAGAS

Las plagas y enfermedades más comunes que encontramos en jardinería son:

Pulgones: Clavan su pico chupador y absorben savia. Deforman hojas y brotes, que se enrollan. Aparece también el hongo Negrilla (*Fumaginas* spp.), de color negro, y hormigas que cuidan a los Pulgones. Hay pulgones de diferentes colores: verdes, amarillos, marrones y negros.

Si el ataque es débil, corta las hojas y brotes dañados y dale una ducha con agua jabonosa. Un remedio casero consiste en pulverizarlos con una dilución de una cucharilla de jabón blando y un chorrito de alcohol metílico en un litro de agua. Esto se debe repetir regularmente. Si no, aplica insecticida. También existe un remedio natural en contra de la plaga de pulgones, que son las MARIQUITAS → Las larvas de las mariquitas son sus depredadores naturales y ayudan a eliminar esta plaga. Son alternativas ecológicas a los pesticidas químicos y se utilizan depredadores naturales como mariquitas, murciélagos, aves y trampas con feromonas.

Cochinillas: Provocan deformación y posterior caída de hojas. Escudos blancos o marrones y superficie escolorida.

Mosca blanca: Las hojas pierden color, se abarquillan y llenan de sustancia pegajosa (melaza) y pueden caer. Sobre esta sustancia pegajosa se asienta el hongo Negrilla, de color negro típico. Es muy útil pulverizar preventivamente contra Mosca blanca y Pulgón, dos plagas a las que son sensibles.

Ácaros (Araña roja): Son unas arañas pequeñísimas de 1 milímetro que cuesta verlas a simple vista. Arranca de las zonas afectadas y mira con una lupa o muy cerquita si ves correteando unas arañitas rojas minúsculas.

Si tienes Araña roja, compra un acaricida, trata cada 15 días en los meses de calor, luego nada, puesto que sólo actúan con temperatura alta. Si pulverizas la planta con agua por encima, el agua molesta mucho a estos insectos. Pulveriza de vez en cuando.

Gusanos del suelo: Son gusanos de distintas especies (blancos, grises o marrones) que roen las raíces. Los **Gusanos blancos** son los más habituales. Para comprobar si tienes estos peligrosos bichos, saca el cepellón de las macetas e inspecciona con cuidado, sin dañar dicho cepellón; y también, con los dedos, excarva por la superficie a ver si descubres algunos.

Si aparecen deberás tratar la tierra con alguno de estos productos, por ejemplo, Insecticida Suelos de Asocoa o cualquier otro producto indicado para gusanos del suelo.

Los caracoles y las babosas: En algunas partes de España, esas plagas de jardín llamadas caracoles se consideran una auténtica delicatessen culinaria. Independientemente de lo ricos que están con una buena salsa picante, los caracoles y las babosas son plagas de jardín especialmente voraces a las que les encantan las nuevas raíces y los brotes tiernos de las plantas más jóvenes.

Nematodos: Son unos gusanitos que no se ven a simple vista, son microscópicos. Se meten en las raíces y las dañan. La planta lo acusa, como si le faltara agua (lógico, las raíces están perdiendo funcionalidad, no mandan agua). La solución es muy difícil en plantas infectadas.

Botritis o Moho gris: Aparece en hojas y flores por un exceso de humedad y falta de luz y aire. Corta lo dañado y aplica fungicida antibotritis.

Roya: Hongo que aparece por exceso de humedad, sobre todo en primavera y otoño. Aparecen unos hinchazones o bultitos en hojas que se transforman después en manchitas amarillas, marrones o rojizas.

Las enfermedades fúngicas se desarrollan más en ambientes húmedos y con una temperatura moderada.

5.-MANTENIMIENTO E INSTALACION DEL CESPED

El césped es un revestimiento del suelo que se instala en las partes exteriores de un edificio, jardín o instalación deportiva para la práctica de actividades al aire libre. Hay dos clases de Césped: Artificial y Natural. Vamos a ver cada uno de ellos.

EL CESPED ARTIFICIAL

El césped artificial es un pavimento que, como su nombre indica, trata de imitar las propiedades de los de césped natural, resolviendo muchos de los problemas de mantenimiento y cuidados que tiene el ser vivo con un material inerte más fácil y barato de mantener. Pero, aunque se trata de un material que ha evolucionado mucho en los últimos tiempos debido a la investigación que se ha realizado, no deja de tener que necesitar unas mínimas operaciones de mantenimiento que alargarán la vida y asegurará que sus propiedades perduren dando respuesta por muchos años a las demandas de los deportistas.

Existen tres principales tipologías de césped artificial adaptadas a cada tipo de necesidad y aunque el mantenimiento a realizar a cada uno de ellos es similar existen algunas particularidades que desarrollaremos a continuación. Las tipologías son:

- Césped con agua. Se utiliza para Hockey hierba. No tiene ningún tipo de relleno, el pelo es de nylon y tiene una altura bastante baja, de unos 12 mm. Debe ser regado con asiduidad y abundancia.
- Césped con arena (2ª generación). Se utiliza principalmente para Tenis y Pádel, aunque antiguamente se usaban también en algunos campos de Fútbol y Hockey hierba. La altura de pelo está entre 12 y 30 mm y tiene un relleno de arena de sílice de canto redondeado para evitar la abrasión de las fibras. Su composición varía en el nylon y el polipropileno. El riego se utiliza de forma esporádica.
- Césped con arena y caucho (3ª generación). Es el tipo de césped más actualizado para la práctica de Fútbol y Rugby. Las fibras suelen ser de polietileno, y se clasifican en fibrilados o monofilamentosos. Su altura suele estar entre 55-60 mm para Fútbol y entre 65-75 mm para Rugby. Tiene un relleno de arena de sílice de canto redondeado que sirve de lastre y otra capa de virutas de caucho cuya función es la amortiguación y absorción de impactos. En ocasiones se suele completar el sistema con una subbase de caucho con la misma función, pero con la ventaja de tener fijadas las virutas evitando su movimiento descontrolado. El riego en estos campos es también muy ligero.

Los deportes donde se suele utilizar el césped artificial son:

- Fútbol y Fútbol 7
- Rugby
- Béisbol-Sóftbol
- Hockey
- Tenis